MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD -101-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.

Entre los suscritos **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrada mediante Decreto No.0004 de 2024 en adelante EL ITA, **SKINA TECHNOLOGIES S.A.S. identificada con el NIT 830.129.050-5** hemos decidido celebrar la siguiente modificación al contrato de prestación de servicios No. CD -101-2025, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día veintiocho (28) de marzo de 2025, el Instituto de Tránsito de Atlántico suscribió el contrato de prestación de servicios No. CD -101-2025, cuyo objeto es: "MIGRACIÓN DEL SOFTWARE ORFEO ACTUAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO NG. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA." por un valor de; **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($129.543.400)** con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 **2.** Que, el día catorce (14) de abril de 2025, el Profesional Universitario – Líder TIC solicitó incluir en el contrato suscrito con SKINA TECHNOLOGIES S.A.S, una cláusula de confidencialidad que estipule que el contratista se obliga a no divulgar, transferir o comunicar la información suministrada por el Instituto de Tránsito del Atlántico, de igual forma que este se compromete a utilizar y proteger la información únicamente para los fines establecidos de la ejecución del contrato. **3.** Que, el Director General del ITA, considera viable la solicitud del Profesional Universitario- Líder TIC, supervisor del contrato No. CD-101-2025. **4.** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR A LA CLAUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** el siguiente paragrafo; "**PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar, transferir o comunicar a terceros la información suministrada por el INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, se compromete a utilizar dicha información únicamente para los fines establecidos en el marco del presente contrato y a adoptar las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad y protección". **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las Partes. **CLÁUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA CUARTA:**

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD -101-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y SKINA TECHNOLOGIES S.A.S.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La suscripción de esta modificación se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Aprobó: Cynthia Mercado Gámez - Profesional Especializado área de contratación.
Revisó: Pedro Pablo Acosta – Contratista.
Proyectó: Camila Aragón Fren - Contratista.